



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. En liquidación judicial

Liquidador

Darío Laguado Monsalve

Proceso

Liquidación judicial

Asunto

Levanta medida cautelar

Expediente

87762

J20244440602110000054

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de Auto 2020-01-009673 de 15 de enero de 2020, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.
2. En providencia proferida en audiencia cuya acta consta en radicado 2024-01-913941 de 22 de noviembre de 2024, se aprobó la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como el inventario de bienes de la concursada.
3. Mediante providencia 2025-01-268260 de 28 de abril de 2025, se resolvió lo siguiente:

"Primero. Autorizar al auxiliar de la justicia para que realice el pago anticipado de los créditos de primera clase laborales y de seguridad social de conformidad con lo solicitado mediante memorial 2025-01-195003 de 14 de abril de 2025 y lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo. Ordenar al liquidador que una vez efectuados los pagos autorizados Validar documento Res. 325 19-01-2015 55d9-d8W0-55S9-S820-00d9-d820 presente la calificación y graduación de créditos actualizada.

Tercero. Autorizar la exclusión de los bienes del deudor objeto del contrato Fiducia Mercantil irrevocable de administración de recursos, garantía, y fuente de pago celebrado entre FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. Y CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. en favor de los acreedores garantizados reconocidos en la calificación y graduación de créditos de la concursada, una vez provisionados los recursos para la atención de obligaciones laborales provisionadas, así como los gastos de administración necesarios para el desarrollo del proceso de liquidación judicial."

4. Con memorial 2025-01-356124, el liquidador de la concursada solicita "Ordenar el desembargo de los derechos fiduciarios del contrato de fiducia suscrito con Fiduciaria Alianza y denominado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, PAGOS E INVERSIÓN constitutivo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN C.R.D.S. 2."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5. De acuerdo con lo resuelto por este Despacho en la providencia del 28 de abril de 2025, y verificada su ejecutoria conforme lo informado por el Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad, corresponde sea que el auxiliar de la justicia proceda a materializar lo resuelto en el auto 2025-01-268260.
6. Para ello, en efecto se debe ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de liquidación judicial, en específico la ordenada en el numeral octavo de la parte resolutiva del auto 2023-01-846439, consistente en:

"Octavo. Ordenar a Alianza Fiduciaria S.A. en su condición de administradora del patrimonio autónomo de administración denominado C.R.D.S. 2, para que una vez ingresen los recursos objeto de esta providencia al patrimonio autónomo señalado, proceda a inscribir el embargo sobre los derechos fiduciarios a favor de la concursada, de acuerdo con la orden proferida en Auto 2020-01-009673 de 15 de enero de 2020. El cumplimiento de la orden, deberá ser informado dentro de los tres (3) días siguientes al ingreso de los recursos.

7. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo sobre "(...) los derechos fiduciarios del contrato de fiducia suscrito con Fiduciaria Alianza y denominado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, PAGOS E INVERSIÓN constitutivo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN C.R.D.S. 2"

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del grupo de Procesos de Liquidación A,

RESUELVE

Primero. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes a nombre de esta Superintendencia de Sociedades sobre los derechos fiduciarios del contrato de fiducia suscrito con Fiduciaria Alianza y denominado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, PAGOS E INVERSIÓN constitutivo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN C.R.D.S. 2, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo. Ordenar, una vez en firme esta providencia, librar los oficios correspondientes a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. al correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co

Notifíquese y Cúmplase,

Alvaro Alexander Yepes Medina

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A
TRD: **Medidas Cautelares**

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: C2216

CARGO: Coordinador de Grupo De Procesos Liquidacion A (E)

REVISOR(ES) :

NOMBRE: A1438

CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A